



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, noviembre veinticinco del dos mil veintiuno. -
Ejecutivo Rdo. 2006-00284.
Inter.1662.-

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA: LILIANA MARIA BENITEZ URAN

Como la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso EJECUTIVO que formula el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de la señora **LILIANA MARIA BENITEZ URAN**, se atempera a las prescripciones consagradas en el artículo 599 del Código General del Proceso, es viable acceder al decreto de la medida impetrada.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Calarcá, Quindío,

Resuelve:

Primero: Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero, que la demandada **LILIANA MARIA BENITEZ URAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.323.080, que posea en CUENTA CORRIENTE, CUENTA DE AHORROS, CDTs, ACCIONES Y FIDUCIAS, en el Banco: **BANCO W S.A.** Se limita la medida hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS (\$28.500.000, oo) Mcte, (artículo 593, del C.G.P.).

Líbrese el oficio en tal sentido, al Gerente de dicha sucursal Bancaria, en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, también adviértaseles que el embargo de la cuenta de ahorro, será el excedente del monto legalmente inembargable.

Notifíquese

La Jueza,

SONIA EDIT MEJIA BRAVO

JVA

Firmado Por:

Sonia Edit Mejia Bravo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb5fd67ad6513d6e31e95b50388731aba7872aedd57bf8a74baa384321e1b3c**

Documento generado en 25/11/2021 03:53:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>